

El Poder Ejecutivo  
Nacional

2012



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENLACE	
05 ENE 2005	
SEC: PE	1° 97
	1836

BUENOS AIRES, 29 DIC 2004

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a fin de remitir copia autenticada del Decreto por el cual se observa parcialmente y se promulga el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.989 por las razones expuestas en los considerandos de dicho Decreto,

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

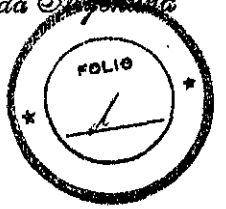
MENSAJE N° 2012

Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Dr. GINÉS GONZALEZ GARCIA  
MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE

El Poder Ejecutivo  
Nacional

2011



BUENOS AIRES, 29 DIC 2004

VISTO el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.989, sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 16 de diciembre de 2004, y

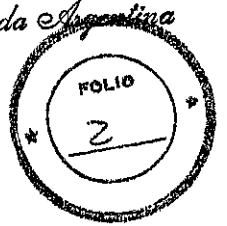
CONSIDERANDO:

Que el mencionado Proyecto de Ley, crea el Régimen Especial para la Donación de Alimentos en Buen Estado.

Que el artículo 9° del Proyecto de Ley dispone que una vez entregadas al donatario las cosas en las condiciones exigidas por el artículo 2°, el donante queda liberado de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran producirse con ellas o por el riesgo de las mismas, salvo que se tratase de hechos u omisiones que degeneraren en delitos de derecho criminal.

Que si bien se comparte el propósito de la norma bajo análisis, que viabiliza el acceso a los alimentos por parte de los grupos poblacionales mas vulnerables, resaltando el espíritu solidario de la comunidad, se propone el veto total del artículo mencionado precedentemente.

El Poder Ejecutivo  
Nacional



Que lo expresado en el párrafo anterior encuentra fundamento en la protección de la salud pública, que como valor de carácter supremo exige su tutela y mantener la responsabilidad por los daños y perjuicios vinculados a la misma cuando ésta se vulnera.

Que, por ende, la observación que se propone no altera el espíritu ni la unidad del Proyecto de Ley sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Obsérvase el artículo 9° del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.989

ARTICULO 2°.-Con la salvedad establecida en el artículo anterior, cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Nación el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.989

ARTICULO 3°.- Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.


Several handwritten signatures and initials in black ink, located on the left side of the page. One signature appears to be "G. G." and another is a large, stylized signature.

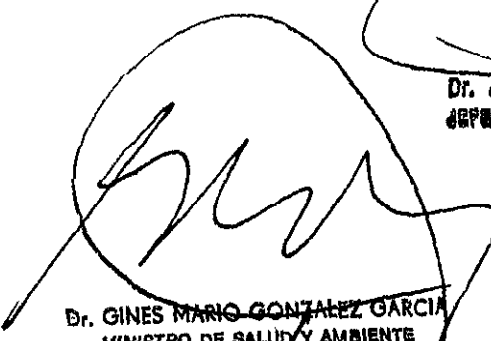
El Poder Ejecutivo  
Nacional



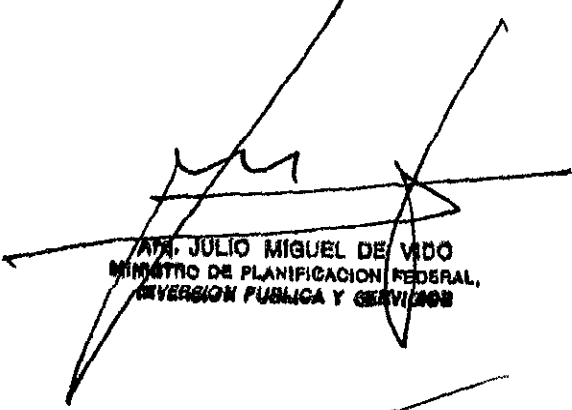
ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

DECRETO N° 2011

  
Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

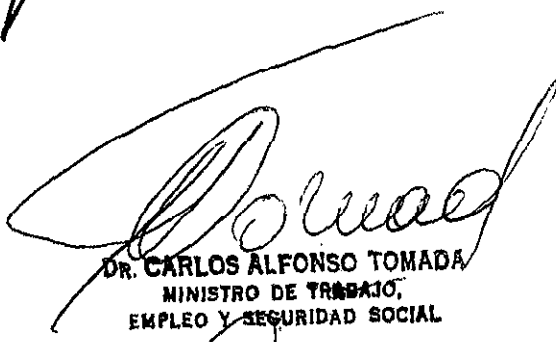
  
Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA  
MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE

  
LIC. ROBERTO LAVAGNA  
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

  
DRA. JULIO MIGUEL DE VIDO  
MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

  
Dr. JOSE JUAN BAUTISTA PAMPURO  
MINISTRO DE DEFENSA

  
Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ  
MINISTRO DEL INTERIOR

  
Dr. CARLOS ALFONSO TOMADA  
MINISTRO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

  
Dr. HORACIO DANIEL ROSATTI  
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

  
Lic. DANIEL FERNANDO FILMUS  
MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y  
TECNOLOGIA

  
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

  
Dr. RAFAEL ANTONIO BIELSA  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO